

Constancia secretarial. A Despacho del señor Juez informando que la presente demanda no fue subsanada dentro del término legal concedido. Sírvase proveer.

Cali, junio 15 de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 1354
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, quince (15) de junio de dos mil Veintidós (2022)

Proceso: RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: INMOBILIARIA LW S.A.S.
Demandado: ANDREA ARAGÓN AMU
Radicación: 760014003008-**2022-00304**-00

Visto el informe secretarial que antecede y dado que la demanda de la referencia no fue subsanada de acuerdo con lo ordenado en providencia anterior, dentro del término legal que precluyó, esto es el **13 de junio de 2022**, por mandato del artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. **RECHAZAR** la presente demanda.
2. Sin lugar a **ORDENAR** el desglose del (os) documento (s) allegado (s) como base de la acción y/o anexos como quiera que la demanda fue presentada digitalmente.
3. **ARCHIVAR** lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ



Firmado Por:

**Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a15cf7fdecfefe0c6782ac8f9f35699ff685efe5044ce99cc32d1bafaa80a10a**
Documento generado en 14/06/2022 04:35:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**